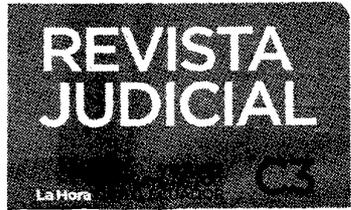


PROGRAMA ECUADOR SIN  
 ENCIAMOS PARA  
 ENIR, en la que moviliza a los  
 ciudadanos de esta noble ins-  
 ta, a fin de que entren en con-  
 on los barrios al tratar sobre

nivel nacional y en la que se tratan  
 diversos temas para conseguir lo  
 que el pueblo ecuatoriano anhela,  
 esto es un Ecuador sin violencia,  
 buscando la paz social y garanti-  
 zando la ética laica, la misma que

los siguientes:

- a) Los tratados o convenios inter-  
 nacionales de derechos humanos se  
 asimilan al texto constitucional;
- b) Los tratados internacionales  
 de derechos humanos ratificados



Ubicación: Oficina Central  
 Cédula No. 8.263.384  
 Teléfono: (hay un número telefónico)  
 Dirección: (hay una dirección)

0000015

a mi cargo, DEL CERTIFICADO DE  
 CONSTITUCIÓN LEGAL  
 Y ACTA No. 2

ecuatoriana. Dando cumplimiento a lo  
 dispuesto en dicha resolución en su  
 artículo segundo, senté razón de este

DICPTE.Q.131509  
 FECHA RESOLUCIÓN: 25/03/2013  
 AUTORIDAD QUE APRUEBA:

Ochoa.  
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
 TUNGURAHUA, Ambato; martes 2 de  
 abril del 2013, las 15h6. La demanda  
 presentada por ser clara y legal se la  
 acepta al trámite verbal sumario; por  
 haberse declarado bajo juramento la  
 imposibilidad de determinar la residen-  
 cia actual de la demandada, cítese por  
 la prensa a la señora MYRIAM BALBINA  
 TOAPANTA BARROS mediante tres  
 publicaciones, en uno de los diarios  
 de mayor circulación de la ciudad de  
 Ambato así como de la ciudad de Quito,  
 de conformidad con lo que determina  
 el Art. 119 del Código Civil en concor-  
 dancia con el Art. 82 del Código de  
 Procedimiento Civil, para que haga  
 valer sus derechos. Tómese en cuenta  
 el casillero judicial señalado para sus  
 notificaciones. Agréguese a los autos  
 los documentos adjuntos. Avocando  
 conocimiento de la presente causa, por  
 haber sido designada Juez Temporal del  
 Despacho mediante Acción de Personal  
 No. 79-CNJ-DT de 8 de abril del 2009.  
 Cítese y notifíquese.

Firma ilegible  
 Ab. NELLY PAREDES OCHOA

JUEZ TEMPORAL

Certifico:

Firma ilegible

Ab. Julia Yanchaliquin

SECRETARIA

Lo que comunico al demandado de la  
 obligación de señalar casillero judicial  
 para sus notificaciones posteriores.  
 Certifico.- Ambato, 11 de Abril del  
 2013.

Firma ilegible

Ab. Julia Yanchaliquin

La Secretaria

Hay un sello  
 22942/114500

**EXTRACTO DE CITACION**  
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
 SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI-

A: GENARO MARCELO LASCANO  
 LAGLA (DEMANDADO)  
 ACTORA: LOAIZA VERNAZA MARTHA  
 ELVIRA

JUICIO: DIVORCIO No. 175-2009  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUEZ DE LA CAUSA: Ab. ERNESTO  
 SERRANO BONILLA

OBJETO DE LA DEMANDA: Amparada  
 en el causal II del Art. 110 del Código  
 Civil, MARTHA ELVIRA LOAYZA  
 VERNAZA demanda la terminación  
 del matrimonio: por divorcio: AUTO  
 INICIAL.- Shushufindi, 14 de septiem-  
 bre del 2009; a las 9h08. La demanda  
 presentada por la actora, se la acepta al  
 trámite por reunir los requisitos de ley

de Quito, creada mediante Resolución  
 116-2012, dictada por el Pleno del  
 Consejo de la Judicatura de Transición  
 de fecha 11 de septiembre del 2012,  
 publicada en el Segundo Suplemento  
 del Registro Oficial No. 810, de martes  
 15 de octubre del 2012; en virtud del  
 sorteo de ley realizado. En lo principal  
 la reforma a la demanda de suspen-  
 sión de patria potestad que antecede  
 es clara, precisa y reúne los requisitos  
 de Ley, por lo que se la da el trámite  
 establecido en el Art. 271 del Código  
 Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.  
 Atento el juramento rendido por la  
 actora y conforme lo dispone el Art.  
 82 del Código de Procedimiento Civil,  
 cítese al demandado señor PASQUEL  
 LLÓRE JOSE ORLANDO, por medio  
 de la prensa, en uno de los diarios de  
 mayor circulación nacional que se editan  
 en esta ciudad de Quito, a fin de que  
 conteste de conformidad con lo que  
 disponen los Arts. 102 del Código de  
 Procedimiento Civil, y 273 del Código de  
 Niñez y Adolescencia y señale domicilio  
 judicial para recibir sus notificaciones  
 posteriores bajo prevenciones de Ley, de  
 continuar la causa en rebeldía. Téngase  
 en cuenta las casillas judiciales 6172 y  
 3181 señaladas, la facultad conferida a  
 sus abogados defensores y el correo  
 electrónico estebanuc@yahoo.es para  
 futuras notificaciones. Agréguese al pro-  
 ceso la documentación acompañada.  
 De conformidad con el Art. 70 del Código  
 Adjetivo Civil se condena en costas a la  
 parte actora.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-  
 CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Celma  
 Espinosa V., Jueza.  
 Lo que llevo a su conocimiento para  
 los fines legales consiguientes, previ-  
 méndole de la obligación que tiene de  
 señalar domicilio legal para sus futuras  
 notificaciones en esta causa, en esta  
 ciudad de Quito.

DRA. NORMA NEDRANO G.  
 SECRETARIA LUETFMNA  
 Hay firma y sello  
 AC/94715/11

## ORDINARIOS

**EXTRACTO**  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DE PASTAZA**  
 A: MARIA ANGELA SUAREZ  
 VILLAGOMEZ, DIEGO FRANCISCO  
 VACA SUAREZ, MAURICIO FERNANDO  
 VACA SUAREZ, GONZALO GUALBERTO  
 VACA TORRES, LUZ ARGENTINA VACA  
 TORRES, JOB DIONICIO  
 VACA TORRES, BRIS ORLANDO VACA  
 TORRES y DIOGENES ANTONIO VACA  
 TORRES, SE LES HACE SABER:

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DELINATURA CIA. LTDA.

La compañía DELINATURA CIA. LTDA. se  
 constituyó por escritura pública otorgada ante  
 el Notario Primero del Distrito Metropolitano  
 de Quito, el 08/03/2013, fue aprobada por la  
 Superintendencia de Compañías, mediante  
 Resolución SC.I.J.DJC.Q.13.002431 de 14/  
 mayo/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Qui-  
 to, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 402,00 Número de  
 Participaciones 402 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
 UNO.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,  
 BEBIDAS, ADITIVOS ALIMENTARIOS...

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR  
 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE  
 ALIMENTACIÓN SEÑALADO EN EL  
 MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 14/mayo/2013.

Dr. Román Barros Farfán  
 ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/91550/cc

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA RADIOGRAFIA DE MERCADO RADIMERC CIA. LTDA..

La compañía CONSULTORA RADIOGRAFIA DE  
 MERCADO RADIMERC CIA. LTDA. se constituyó  
 por escritura pública otorgada ante el Notario Tri-  
 gésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito,  
 el 17 de Abril de 2013, fue aprobada por la Super-  
 intendencia de Compañías, mediante Resolución  
 SC.I.J.DJC.Q.13.002471 de 15 de Mayo de 2013.

- 1.DOMICILIO: Distrito Metropolitano de  
 Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de  
 Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIO-  
 NALES DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA  
 Y ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA,  
 TANTO PARA EL SECTOR PÚBLICO  
 COMO PARA EL PRIVADO QUE INCLUYE  
 LA IDENTIFICACIÓN, PLANIFICACIÓN,  
 ELABORACIÓN, EVALUACIÓN DE INVES-  
 TIGACIONES..."

Quito, 15 de Mayo del 2013.

Dr. Román Barros Farfán  
 ESPECIALISTA JURÍDICO

A.P./56433/p.n.